

## BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB  
03003- ALICANTE

TELF. 965986310  
FAX: 965926943  
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

### CIRCULAR INFORMATIVA ENERO 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

#### DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

DISPOSICIÓN	FECHA
<b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Orden ESS/1975/2016, de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.</li><li>• Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017.</li><li>• RD 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017.</li></ul>	

#### DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Corrección de errores de la Orden HFP/1895/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos</li></ul>

Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

- Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece, a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2017.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del Convenio colectivo autonómico de derivados del cemento sobre el calendario laboral para el año 2017 (código 80000535012002).

-CORRECCIÓN de errores del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017.

## SENTENCIAS DE INTERÉS

**-Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Sección 1, nº 1030/2016. Nº Recurso: 1351/2015. Fecha: 01/12/2016.** Resumen: Recurso suplicación. Competencia Funcional. Prestaciones de Seguridad Social. Calculo cuantía litis. Para ver si se superan los 3000 euros que dan acceso a la suplicación se atiende a la diferencia entre la pensión reconocida y la reclamada, incluido en el complemento por gran invalidez. Por ello procede el recurso en este caso.

## NOTICIAS DE INTERÉS

### **AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD**

La Ley 9/2009 de ampliación de la duración del permiso de paternidad ha entrado en vigor **a partir del 01-01-2017**, tal y como establece la Disposición

Final undécima de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por lo tanto, el trabajador tendrá derecho al permiso de paternidad durante **cuatro semanas** ininterrumpidas, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, que hayan tenido lugar a partir del 01-01-2017.

En los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento **múltiples**, el permiso de paternidad se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

La duración del permiso de paternidad está regulado en el art.48.7 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (RD Leg 2/2015), y en el art.49 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Leg 5/2015).

### **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) 2017**

El Real Decreto 742/2016, publicado en el BOE del 31 de diciembre, fija la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2017, en **23,59 €/día** o **707,70 €/mes** que supone un incremento del 8% respecto de las vigentes en el año anterior, y 9.907,80 € en cómputo anual.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, el SMI queda fijado en **33,51 € por jornada**.

El SMI de los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, será de **5,54 € por hora** efectivamente trabajada.

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LA AUTORIZACIÓN PARA RESIDIR Y TRABAJAR EN ESPAÑA**

El TS ha fallado que la pérdida sobrevenida por parte del empleado de la autorización para residir y trabajar en España no es una causa válida de extinción del contrato. La Sala de lo Social del alto tribunal, en una sentencia conocida este lunes, considera además abusivas las cláusulas que contemplan

despedir sin indemnización al empleado extranjero que durante la duración del contrato le sea retirado el permiso para trabajar en España ya que se trata de una circunstancia sobre la que “no puede ejercer ninguna influencia la conducta del trabajador”.

### **EL TRIBUNAL SUPREMO DEFIENDE EL DERECHO DE LAS EMPRESAS A ENTREGAR LAS NÓMINAS EN SOPORTE INFORMÁTICO Y NO EN PAPEL.**

Ya que el cambio no supone “perjuicio ni molestia alguna” para el trabajador, “ni puede considerarse gravoso”, ya que para obtener una copia basta “con dar la orden de imprimir y esperar”. La sentencia de la Sala de lo Social, con fecha 1 de diciembre de 2016, explica que se modifica la doctrina anterior, plasmada en una sentencia de diciembre de 2011, en la que defendía que lo previsto en la ley era entregar las nóminas en papel. Con ello, el Supremo rechaza un recurso del sindicato USO de Asturias, que en 2013 denunció la decisión de Transportes Unidos de Asturias de entregar las nóminas por internet. A través de internet, prosigue la sentencia, el trabajador puede acceder a su nómina y obtener una copia, que garantiza que se ha percibido el salario y que incluye todos los conceptos.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.